

El conflicto agrario en los límites de Chiapas y Oaxaca: su trasfondo político

Mario Arturo Coutiño Farrera*

Recursos legales para solucionar las diferencias

Un breve análisis de las condiciones agrarias que prevalecen en el área revela con claridad la existencia de situaciones sociales bastante conflictivas. El “estira y afloja” escenificado por los estados de Chiapas y Oaxaca con motivo de sus límites comunes sólo puede resolverse a través de los medios autorizados por la Constitución: el convenio voluntario aprobado por el Congreso de la Unión, el Juicio Contencioso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Controversia Constitucional interpuesta por el municipio de Cintalapa como directo afectado.

En el primer caso, el Congreso ejercita sus facultades, siempre y cuando las partes hayan convenido un acuerdo, y éste solamente se limita a ratificar o nulificar lo pactado. En el segundo, ambos estados aportan elementos con valor probatorio y la Corte decide lo concerniente. En el tercer caso, los ayuntamientos tienen personalidad jurídica para interponer controversias constitucionales por territorio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con las reformas hechas al artículo 105 de la Constitución Federal, en diciembre de 1997.

* Congreso del Estado de Chiapas.

En cualquiera de las acepciones expuestas, Chiapas puede encontrar una respuesta satisfactoria al reclamo de respeto a su integridad territorial. De no acudir a la Corte difícilmente se tendrá un resultado que resuelva el diferendo. De otro modo resulta improductivo discutir sobre los límites entre dos entidades federativas; ninguna importancia tiene, pues los estados que integran la federación mexicana son las antiguas provincias constituidas mediante la forma primaria de posesión que respetó el gobierno español. Ignorar esta cuestión implica un falso debate. El punto no es enfrascarse en la discusión de si Chimalapas pertenece a Chiapas o a Oaxaca. Ese enfoque burocrático tergiversa el fondo y lo reemplaza con una coartada agraria. La disputa y confrontación en todo caso radica en que los campesinos oaxaqueños, amparados en documentación cuestionable, están colonizando el área y despojando de sus enseres de trabajo a chiapanecos.

La juricidad del territorio

Los intentos para resolver las diferencias en torno a los límites interestatales entre ambos estados yacen estancados en el vacío institucional. Las políticas para el desarrollo regional han sido paulatinamente sustituidas por una reyerta violenta que disputa palmo a palmo el territorio.

Desde siempre el estado de Chiapas tuvo la misma forma geográfica con la sola excepción de la gobernación del Soconusco. Al cristalizarse la independencia y sumarse el estado a la federación mexicana, la división territorial simplemente quedó como parte del pacto de unión y no puede modificarse sino para dar nacimiento a un nuevo estado. Las entidades federativas tienen la obligación de conservar su territorio sin alteración alguna y no pueden ceder un ápice a otro estado bajo ningún concepto. El territorio de un estado es definitivamente suyo desde 1857. Y queda fuera de la acción de los poderes federales. En el caso concreto de Chiapas y su territorio, éste es reconocido sin cortapisa como tal desde el mismo día que se federó a la República Mexicana.

Por ignorancia o desconocimiento se omiten cuestiones jurídicas fundamentales para entender los alcances y las implicaciones del problema. En realidad es muy poco lo que tiene que discutirse, los estados de la

federación no tienen sobre el territorio señalado bajo su jurisdicción, más derechos que los previstos en la Constitución Federal, siempre y cuando no hayan sido reservados a los Poderes de la Unión. Las entidades como partes integrantes de la Federación tienen atribuciones soberanas e independientes, en cuanto a su régimen interior, y disfrutan de tales prerrogativas conforme al artículo 41 de la propia Constitución Federal.

Cada estado tiene su territorio jurisdiccional, pero eso no significa que sea dueño del mismo, mucho menos que por esa causa se menoscabe la soberanía que le corresponde. En otras palabras, las entidades federativas son independientes y soberanas en su régimen interior, nada más y nada menos. El territorio es el espacio jurisdiccional de los estados de la Federación y el límite es la superficie sobre la cual se ejerce. Los estados tienen jurisdicción o soberanía tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Durante la Colonia hubo divisiones territoriales que no correspondieron nunca a gobiernos autónomos o independientes, sino que pertenecieron a jurisdicciones eclesiásticas o administrativas. Las conquistas fueron de cierto modo la modalidad facilitadora de la división territorial de la colonia. Las ciudades que se fundaban se convertían con el tiempo en el centro más importante de la vida comercial, religiosa, social, y desde luego, en la sede de las autoridades. De aquí partían los conquistadores a colonizar nuevas zonas hasta toparse con los que venían avanzando en sentido contrario con el mismo afán de adueñarse de las tierras. El lugar del encuentro quedaba amojonado como el límite de las jurisdicciones y cada cual obedecía a su respectiva autoridad central. Los límites se señalaban por medio de mejoras o aprovechando indicaciones naturales, como los ríos, los barrancos, los cerros, etcétera. Sobre los territorios vagamente demarcados se instituyó la jurisdicción de las autoridades coloniales. Sus límites primitivos nunca fueron esclarecidos ni se ha profundizado su estudio por falta de interés. Las Leyes de Indias respetaron las ocupaciones consumadas pero nunca fijaron de manera concreta y exacta los límites de las provincias.

Al finalizar el siglo XVIII las provincias se llamaron Intendencias y esta delimitación sirvió de base para el establecimiento de la federación mexicana. Todas las divisiones que se han hecho después han partido

de esta base. El territorio de las provincias, luego intendencias, tiene su origen justamente en la ocupación primaria, que protegida o no es una manera de admitir que existe el derecho y ese territorio pasó a ser de las entidades jurídicas llamadas Estados de la Federación cuando en ello se convirtieron las provincias que existían en 1824. Volvió a serlo al establecerse el federalismo en 1846 y en 1857 con las modificaciones territoriales operadas bajo la vigencia de las constituciones federales y lo sigue siendo en la Constitución de 1917.

La jurisdicción consiste en la facultad de dictar leyes y aplicarlas dentro de determinado territorio. Esto es el alcance de la expresión “territorio de los Estados”. Ahora bien, el artículo 45 de la Constitución Federal, que plantea el problema relativo a los límites de los estados, hace suponer que éstos ya estaban definidos antes de la Constitución de 1917. Pero en dado caso de que se acuda a la Constitución de 1857 se hallará con una disposición análoga a la actual. Algunas luces se encuentran en el artículo 2° de la primera Constitución Federal de 1824, que dispone que por una ley constitucional se haga una demarcación de los límites de la federación. Esa ley nunca se expidió, por lo que, cuando el artículo 45 afirma que, los estados y territorios conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, está refiriéndose a una situación de hecho que no ha sido esclarecida ni determinada por ninguna ley. ¿Y cómo podrían definirse con claridad en cada caso concreto esos límites? Para ello solamente es posible una solución general que parta del origen de la extensión y los límites que adquirieron los estados cuando nacieron como tales para integrar la federación mexicana.

Las facultades de los estados de la Federación para celebrar convenios en las referidas condiciones están señaladas en el artículo 116. Éste establece que las entidades federativas puedan arreglar por convenios amistosos sus respectivos límites. Pero no se llevarán a efecto esos arreglos si no es con la aprobación del Congreso de la Unión. La facultad correlativa del Congreso consta en la fracción IV del artículo 73. De ningún modo cuando estas diferencias tengan un carácter contencioso.

A falta de convenio amistoso entre los estados, con motivo de sus límites, las dificultades deberán resolverse por la vía judicial, cuya competencia en única instancia, de acuerdo con el artículo 105 constitu-

cional, la tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se trata de un juicio ordinario ante la Corte que concluye con sentencia y por ser dictada por un tribunal en única instancia es definitiva. De la misma manera que la aprobación del convenio amistoso por el Congreso, esa sentencia pone fin, de una vez por todas, a la cuestión de límites ventilada en el juicio. También en este caso, los estados contendientes justificaran los actos de jurisdicción o soberanía realizados en un territorio determinado.

El conflicto por los límites, tan actual ayer como hoy. El quebranto de los límites históricos

La región Chimalapa es un área de aproximadamente 600,000 hectáreas que se localiza en las inmediaciones de los límites entre los estados de Chiapas y Oaxaca. Los problemas que enfrenta derivan de la codicia que despierta su inmensa riqueza natural. Esta zona es considerada por la comunidad científica como la última reserva de selva alta en el país. Las ambiciones de propios y extraños por dilapidar sus recursos naturales han complicado artificialmente la tenencia de la tierra. Los diferendos entre los vecinos de ambos estados datan de varias décadas. El conflicto empezó como una controversia agraria, pero al paso de los años se convirtió en una disputa sangrienta por el territorio, amenazando seriamente con alterar las referencias limítrofes de las dos entidades federativas.

Los habitantes de la zona identificados con Cintalapa, no aceptan por ningún motivo, la idea de que las tierras en disputa correspondan a los vecinos del estado de Oaxaca. Saben, además, que los campesinos oaxaqueños que ahora reclaman esa superficie jamás la han poseído materialmente. Las historias divulgadas en favor de los pobladores de los municipios de Santa María y San Miguel, patentizan datos no comprobados, como el que supone que en 1687, Domingo Pintado Girón, compró a la Corona española una superficie de 360 leguas cuadradas en 25 mil pesos oro común, en mancomunidad con los vecinos y descendientes sucesores de esos poblados de Santa María Chimalapa, provincia de Antequera del Valle.

Las diferencias agrarias surgen en 1941 cuando el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC), acepta como válidos documentos distintos a los títulos de propiedad que debían exhibir los pobladores de San Miguel y Santa María Chimalapa, para iniciar el procedimiento de confirmación y titulación de bienes comunales. Las autoridades agrarias de entonces suplantaron los títulos originales al omitir los estudios paleográficos que exigía la ley para verificar la autenticidad de los documentos presentados por los solicitantes, tampoco cumplieron con la obligación de aplicar el Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales – publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de febrero de 1958– que establece un procedimiento de ejecución indefectible, el cual exige, que especialistas en medidas topográficas se constituyan en el lugar físico donde se solicita el reconocimiento, con la finalidad de conocer las condiciones, colindancias, medidas exactas, censo, avcindados, ejidos colindantes, o zonas de cualquier otro título agrario. Esta previsión de la ley, impide, previa evaluación de la realidad, los conflictos como el que ahora mantiene en la zozobra social y con acentuadas diferencias políticas a chiapanecos y oaxaqueños. Al soslayarse la normatividad agraria, se alentaron dudas fundadas acerca de la legitimidad del procedimiento que siguió la solicitud que a la postre dio origen al problema.

Las resoluciones presidenciales

El conflicto social que prevalece en la parte norte del municipio de Cintalapa no ha sido analizado con la objetividad que amerita un asunto tan controversial y violento. La sustentación legal del procedimiento para la emisión de las resoluciones presidenciales que dieron origen al problema se basó en elementos endebles que bien vale la pena que todo mundo conozca. En efecto, el trámite agrario de los solicitantes de Santa María Chimalapa se apoyó en copias certificadas de los títulos de propiedad expedidos por el Archivo General de la Nación y en documentos intrascendentes como el cuadro sinóptico estadístico del Distrito de Juchitán, además del documento confirmatorio del título de los terrenos de los solicitantes, de fecha 17 de septiembre de 1883.

San Miguel Chimalapa no aportó documentación alguna, porque no los tiene, sin embargo, para sustentar su trámite agrario, acudió a una artimaña legal que consistió en hacer propias las constancias con que Santa María “acreditó su derecho”, transcribiendo íntegros los resultados al momento de emitirse la resolución presidencial del poblado Santa María, haciéndolas extensivas a San Miguel y beneficiándolo con las mismas.

De este poblado solamente existe la referencia de que en 1899 se practicó una diligencia relativa a su deslinde que revela que posee desde tiempo inmemorial un terreno comunal que le concedieron los virreyes de la Nueva España, sin que se precise la fecha, ya que únicamente se conocen los contenidos de la diligencia para el señalamiento de sus linderos.

Con estos elementos, por increíble que parezca, el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, expidió el 10 de marzo de 1967, las resoluciones presidenciales que confirman 460 mil hectáreas comunales a favor de 331 pobladores de Santa María y 134 mil hectáreas a favor de 1072 pobladores de San Miguel. Lo anterior desató una situación de permanente violencia en la región, ya que las tierras confirmadas incluyen en sus mancomunales, superficies ocupadas con anterioridad por pequeños propietarios, nacionaleros y ejidos del municipio de Cintalapa, Chiapas.

Ilegalidades de origen

Otro dato revelador de la ilegalidad del procedimiento agrario seguido es que el 2 de febrero de 1933, Leopoldo Terán Saiz, apoderado del pueblo de Santa María, solicitó al Archivo General de la Nación, una compulsión de la memoria administrativa, adicionada al cuadro sinóptico y estadístico del Distrito de Juchitán y al título confirmatorio de los bienes comunales. Esta solicitud al obtener la certificación del Departamento de Gobernación de la Secretaría de Gobierno del estado de Oaxaca, propició que las autoridades agrarias, sin mayores elementos, resolvieran que la legalidad de los documentos estaba plenamente acreditada, por el hecho de proceder, justamente, del Archivo General de la Nación, eso se asienta en el resultando primero de la resolución

presidencial. Lo que es un verdadero absurdo, es la copia certificada del anexo 50 de la memoria administrativa presentada al Congreso del estado de Oaxaca, el 17 de septiembre de 1883. El documento fue tomado como parte integrante del texto original del título cuando éste ni siquiera concuerda con la fecha de la venta que hace el gobierno del virreinato a favor del comprador original. Además, por el solo hecho de que la mencionada memoria está escrita como un documento anexo al original que obra en el Archivo General de la Nación, se le confiere la frase de que sirve para confirmar el título de los terrenos.

Al analizarse la copia de la memoria administrativa se advierte que no es parte del título original, sino que los tres legajos que la componen son documentos diferentes. Es más, el título que se esgrime como fundatorio de los derechos de Santa María y San Miguel Chimalapa, no acredita en ninguna de sus partes la medición y entrega de los terrenos amparados por la compraventa original. Ese es el sentido de la compulsión de la memoria número 50 que pretende determinar la superficie y distancia de que carece el título original.

La compulsión de la documentación, la legalización de las firmas del escribano que expidió y firmó la compraventa y la legalidad y reconocimiento de las firmas de quien registró en 1687 la escritura de venta, así como la ratificación de que es objeto el título en 1850, fueron gestionadas por la misma persona que en el año de 1932 promovió ante el Juzgado de primera instancia de Juchitán, unas diligencias de Información *Ad perpetuam*, de acreditación de propiedad y posesión de los terrenos de Santa María y San Miguel Chimalapa. La operación de compraventa original indica que dicho terreno se localiza en la provincia de Antequera del Valle, por lo cual es ilógico que los linderos de la propiedad, materia del título original, citen los estados de Veracruz y Chiapas si la operación fue en 1687, cuando no existía la división territorial, ni señalamiento de colindancias y el territorio de Chiapas, además, no pertenecía al reino de la Nueva España. En efecto, la ubicación que se da a los límites de los estados de Oaxaca y Veracruz, corresponde a la que tenían en 1905, de acuerdo con la modificación decretada por ambos estados como consecuencia del Laudo Arbitral Joaquín Baranda.

La estancia de los conquistadores en la región, seguramente, motivó que los vecinos de Santa María y San Miguel sintieran la necesidad de adquirir “en propiedad” el territorio en el que habían vivido hasta entonces. Aunque las constancias que obran en su poder no lo demuestran, ya que los documentos aludidos que sirvieron a la autoridad federal para reconocer los “derechos originales” de estos poblados nunca fueron sometidos a estudio.

Las comisiones de límites establecidas a raíz del conflicto

Desde 1971 se han integrado sucesivamente diferentes comisiones de límites que buscan solucionar el conflicto y reorientar la política de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zona limítrofe. Ninguna de las propuestas ha tenido aceptación. Los decretos que declaran reserva ecológica al área no disfrutaban de simpatía por los poseedores de las tierras. El problema se complica más debido a que el gobierno del estado de Oaxaca, conjuntamente con su Congreso Local, emite el decreto N° 29 de fecha 29 de octubre de 1990, que modifica su constitución política y señala nuevos límites para el estado de Oaxaca. Demarcación que estimativamente en la colindancia con el estado de Chiapas, segrega a esta entidad una superficie aproximada de 180 mil hectáreas del predio El Desierto que corresponde a los municipios de Cintalapa, Arriaga y Ocozocoutla.

No está de más volver de nuevo a lo dispuesto en la Constitución de 1857 relativo a los conflictos de límites. Ésta fija el procedimiento legal que otorga derecho a cada entidad federativa para que, previo convenio, proceda de común acuerdo entre entidades en conflicto, a la solución de los problemas de límites y se autorice al Congreso de la Unión a sancionar el acuerdo tomado para este fin. En el artículo 105 de la Constitución de 1917 se define el procedimiento de referencia y se contempla como alternativa en caso de no haber acuerdo unánime, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer en única instancia las controversias de límites entre estados, cuya resolución, una vez dictada, es inapelable. Este artículo fue reformado el 31 de diciembre de 1997, dándole personalidad jurídica a los ayuntamientos del país para iniciar controversias constitucionales por conflictos de límites.

Por lo que respecta a la legislación interna del estado de Chiapas, la formación de la entidad deviene de la provincia de Chiapas, identificada y reconocida en la Constitución del estado del 19 de noviembre de 1825, reafirmada en la Constitución Política del 4 de enero de 1858, que define los departamentos que integran al Estado, así como la Constitución del 15 de noviembre de 1893, que señala expresamente los departamentos integrante del estado y ratifica su identificación territorial.

Ocaso del mandato

Las resoluciones presidenciales de confirmación mencionadas, no se han podido materializar en todos sus términos jurídicos porque adolecen de graves deficiencias en cuanto a su orientación astronómica. Las descripciones contenidas en ambas resoluciones se basan en rumbos y distancias, citando referencias terrestres, que hacen muy difícil la identificación de cada una de las superficies reconocidas a dichos poblados en los planos proyectos de ejecución. Por ejemplo, en la colindancia oriente, se sobreponen los terrenos comunales al territorio del estado de Chiapas, sin que las resoluciones presidenciales hagan referencia alguna a dicha entidad. La línea limítrofe que fijan los planos agrarios entre ambos estados es la misma que señalan las cartas geográficas editadas por la Dirección General de Geografía y Meteorología de la extinta Secretaría de Agricultura y Ganadería. Las distancias proyectadas en la parte que corresponde al lindero oriente de cada una de las superficies confirmadas, tanto a San Miguel, como a Santa María, fueron calculadas tomando como base esa línea limítrofe, olvidando las autoridades que de la exactitud de esa línea no se hace responsable la propia dirección editora de la carta, lo cual conduce inevitablemente a un error. Esta afirmación se funda en los datos siguientes: la totalidad de las cartas geográficas editadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería antes de 1958, señalan en forma distinta, los límites estatales entre Oaxaca y Chiapas. Con ello se corrobora que prevaleció una equivocación cartográfica al elaborar la resolución presidencial y el plano-proyecto de cada poblado. Estos planos adolecen de ese error y al ejecutarse materialmente las citadas resoluciones, se causa un se-

rio perjuicio a los poseedores de los terrenos comprendidos en la zona colindante. Esta eventualidad entraña un grave problema ya que la configuración de los límites estatales no concuerda en los rumbos y distancias con los que Chiapas se federó al territorio nacional.

En el momento mismo en que se practiquen los caminamientos del deslinde de las resoluciones, se estarán modificando los límites del estado de Chiapas y segregando el territorio municipal de Cintalapa. Los pequeños propietarios, ejidatarios, colonos y poseedores de tierras, ligados desde tiempos inmemoriales al estado de Chiapas, cuyos títulos de propiedad o posesión se encuentran debidamente registrados ante las autoridades estatales, serán privados de sus derechos sin haber sido vencidos en juicio, violándose en forma flagrante la disposición constitucional a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, provocando además que la soberanía estatal se vea afectada por una resolución administrativa, sin que se advierta que, de ninguna manera sobre los estados federados, pueden recaer las resoluciones presidenciales. Esta aseveración se confirma con el contenido del punto tercero resolutivo de cada una de las resoluciones que se comentan y que establecen que no existen predios de propiedad particular dentro de los terrenos comunales que se confirman y deban ser excluidos de los mismos.

Las afirmaciones difundidas en el sentido de que la línea limítrofe ya fue modificada con antelación por convenio expreso de ambos estados carecen de veracidad, como resulta falsa la versión, de que dichas modificaciones surgieron como consecuencia de una resolución judicial, por lo cual se observan muy distintas las cartas geográficas anteriores a 1958. En torno a estas aseveraciones, la Dirección General de Geografía y Meteorología no ha confirmado ni desmentido si existe alguna resolución judicial o convenio que modifique los linderos municipales de Cintalapa. Tampoco a la fecha se ha ejecutado su señalización material. Con lo anterior, queda precisado que el extinto Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al utilizar la mencionada carta geográfica para definir la colindancia oriente de los terrenos reconocidos a los poblados de San Miguel y Santa María Chimalapa, se condujo con error, motivado quizás, por las expectativas de explotación del

rico bosque tropical. Entonces, resulta conveniente que se respete la integridad territorial del Municipio de Cintalapa, Chiapas, así como las propiedades particulares de todas aquellas personas que se encuentran fuera del estado de Oaxaca, sobre cuyos terrenos, específicamente, se intenta fincar las resoluciones presidenciales. Queda claro entonces que las sucesivas autoridades implicadas en el asunto poca importancia han dado a los elementos de carácter historiográfico que definen la región. A estas alturas el problema es mucho más complejo de lo que podría suponerse; por ejemplo, con la protección y apoyo de su gobierno, los vecinos de Oaxaca han establecido en el área de conflicto algunas localidades que sirven de avanzada para la colonización del área, causando destrozos a los bienes materiales de los moradores chiapanecos.

Las discordias de Oaxaca

La solución de este conflicto social no es nada fácil en el corto plazo. Los obstáculos materiales y jurídicos que impiden la ejecución material de las ya famosas resoluciones presidenciales no son por ahora el mayor problema. Después de muchos años de encono, nos encontramos con decisiones del gobierno de Oaxaca que generan más discordias que abonos a una solución racional. Los caminos del entendimiento pacífico y el respeto al derecho ajeno se vislumbra por ahora cancelado. La disputa de tierras que se origina por un mandato de gobierno se ha convertido en la posibilidad de quebranto de la soberanía de Chiapas.

El problema seguramente entrará en una mayor polarización cuando las autoridades agrarias deslinden y amojonen las tierras motivo del conflicto. Al suceder lo anterior, en realidad, no se estaría ejecutando un mandato agrario, sino configurando los nuevos territorios municipales de Santa María y San Miguel Chimalapa, encimándolos al territorio del municipio de Cintalapa. Éste es el fondo real del problema; es decir, una controversia agraria desatendida que atenta la soberanía del actual estado de Chiapas. De consumarse la entrega de las tierras, con base en una ejecución de gabinete realizada en 1992 por la SRA, dándole a los campesinos del estado de Oaxaca planos comunales definitivos, se estará menoscabando la territorialidad municipal de Cintalapa y del

estado de Chiapas, implicará que el gobierno chiapaneco abdica a sus atribuciones hacendarias y judiciales en la zona, cancelando con ello la exigua tranquilidad. No debe olvidarse que la paz sólo es posible si la región se incorpora al desarrollo productivo, donde los oriundos de Cintalapa participen de las decisiones que les afectan, y los vecinos de Santa María y San Miguel Chimalapa, Oaxaca, reconozcan que las tierras no les pertenecen porque nunca las han poseído.

Tierra de conquista

La revolución agraria generó grandes oleadas de gente que se refugió en la zona, particularmente en el pueblo de Santa María, huyendo de la violencia; la mayoría zapotecos del Istmo, ajenos completamente a las costumbres que prevalecían entre la población del lugar. Años después, los avecindados lograron el control del comercio local y se convirtieron en prominentes ciudadanos. Lo mismo sucedió con los latifundistas de la región que ocuparon el lugar de los extranjeros cuando éstos huyeron de la zona y del país por los sucesos revolucionarios.

Al expedirse en 1967 la resolución presidencial, pequeños núcleos campesinos del municipio de Cintalapa ocupaban esas tierras, en esa soledad de las montañas dejaban sentir su presencia los madereros oaxaqueños, chiapanecos y ganaderos veracruzanos, aliados con algunas compañías extranjeras o nacionales e incluso latifundistas locales de Juchitán que, como Marcelino L. Terán, reclamaban la posesión legítima de las tierras.

A principios de los años setenta, hubo varios intentos por ejecutar el mandato agrario pero se encontraron con la vigencia de los permisos forestales números /207. 1-IV-3119, 207/1-IV-5532 y 207/1-IV-6256/ otorgados por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna a Rodolfo Sánchez y Cía., S. de R. L., al doctor Aníbal Moguel Farrera y Cía. y a Maderas y Resinas de Chiapas, S.A. de R. L.; que autorizaban el corte de 84,930 metros cúbicos en rollo de madera de pino y 7,696 metros cúbicos en rollo de pino o de otras maderas en terrenos particulares que los pobladores de Santa María y San Miguel reclamaban. En estos terrenos funcionaban tres aserraderos con maquinaria diversa propiedad de las

compañías, retenida en repetidas ocasiones por los pobladores de Santa María, como medida de presión para obligar a los madereros a pagar los derechos de monte. Acerca del dinero generado por la explotación forestal de la zona, nunca nadie dio razón alguna si éste fue depositado, tal como lo habían convenido previamente el 9 de agosto de 1972. La devastación de la floresta y la tenencia de la tierra motivaron que el gobierno de Oaxaca solicitara el 22 de febrero de 1978 a la Subsecretaría Forestal y de la Fauna la suspensión de los “aprovechamientos” que realizaban las compañías en la zona de conflicto. La respuesta llegó el 9 de mayo de 1978 cuando la Subsecretaría suspendió las actividades de los aserraderos. Para entonces ya estaba gravemente deteriorado todo el sistema orográfico y dañado de manera irreversible el potencial hidráulico de la zona.

Desde aquel tiempo viene la escasez de agua, los exiguos escurrimientos mantienen en serio predicamento a la población de Cintalapa, el derribo de la arboleda de la cuenca secó prácticamente a la mayor parte de los arroyos que componen el sistema hidrográfico de la región.

Años más tarde, nuevos pobladores se avecindaron en la zona; la mayor parte de los que llegaban contaron, en su momento, con el respaldo de las autoridades agrarias. Después de cuarenta años de conflicto por la tenencia de la tierra, el escenario social ha cambiado tanto que ahora la zona afectada se encuentra totalmente ocupada por miles de pobladores que se dedican a la producción de maíz y frijol para el autoconsumo, café y palma camedor para el mercado externo.

Quienes disponen de praderas crían y engordan ganado propio o ajeno. Una minoría se dedica a la explotación forestal. Esta población vive condiciones heterogéneas sin que se pueda formular una generalización válida. Las características de sus viviendas, los mínimos servicios que poseen, la organización de su vida cotidiana, y casi todos los aspectos de su actividad social muestran grandes diferencias, la mayor parte de reciente incorporación, por lo mismo, carecen de una tradición local específica. Al interior de los poblados prevalece una variedad de patrones culturales que se corresponden con la diversidad de la composición social a la que pertenecen. Estas conductas a menudo se contraponen al estado de derecho, debilitan toda forma de orden jurídico en

la zona y con frecuencia violentan los derechos humanos. Es palpable la ausencia de una legalidad establecida a la que pudieran recurrir de manera sistemática los ciudadanos. El uso de la fuerza física y de las armas para dirimir los conflictos por tierra y la violencia abierta han empezado a predominar en aquellas áreas de la región donde el cultivo y tráfico de enervantes ha hecho su aparición, creando su propio régimen regulatorio.

Los terrenos que los vecinos de Santa María y San Miguel, que de acuerdo con su decir compraron a la Corona española, al no ocuparlos físicamente, nunca los sometieron a ningún tipo de explotación o dominación, simplemente se dicen dueños de estas tierras sin importarles que ellas estuvieran sucesivamente explotadas y abandonadas por gente de muy diversa clase y condición. Los documentos mencionados que sirvieron de base al Congreso del estado de Oaxaca para erigir los municipios de Santa María y San Miguel Chimalapas, también lo fueron para preparar las resoluciones presidenciales.

Las descripciones de los límites de Los Chimalapas que argumentan los pobladores de esos municipios, son especulaciones, debemos recordar que cuando se despacharon los primeros títulos aún no existían los límites aludidos, entonces no pudieron servir de referencia para formular los planos de las resoluciones presidenciales. Las desviaciones en el acotamiento de los límites propician que miles de hectáreas de tierra comunal se sobrepongan al territorio chiapaneco. Esta desavenencia legal, frente a los antecedentes históricos de los límites, confrontan reticencias de otros títulos agrarios, expedidos por la misma autoridad agraria, mismos, que facilitaron la constitución de más de 30 ejidos actualmente asentados en la zona de conflicto. Una parte significativa de éstos sostienen la convicción de que sus tierras se encuentran bajo la jurisdicción del estado de Chiapas, y por lo tanto ajenos al "territorio" de los municipios de Santa María y San Miguel Chimalapa. Como por ejemplo el ejido Rodolfo Figueroa, que ya contaba con anterioridad su propia resolución presidencial, de fecha 28 de agosto de 1963, que lo dotaba de 2,054 hectáreas de tierra. Esta decisión, sin embargo, no ha contado con el efectivo respaldo de las autoridades chiapanecas.

Ninguno de estos hechos o documentos deben de poner en entredicho, legal o políticamente, los límites entre los estados de Oaxaca y Chiapas. Las deficiencias institucionales solamente han acrecentado una situación de difícil solución legal a la tenencia y organización agraria de todos los asentados en el área. Desde el punto de vista jurídico, las resoluciones de Santa María y San Miguel no tienen procedencia, o mejor derecho en el tiempo sobre los demás títulos agrarios. Consumar de gabinete la segregación es un camino equivocado que alentaría un proceso de perturbación social álgido, inviable en términos prácticos, alentador de tensiones violentas en una región que ya de por sí se encuentra bastante crispada.

Importancia inadvertida de la zona noroeste

Las montañas de Cintalapa

La característica más sobresaliente del terreno del noroeste de Cintalapa es su calidad montañosa con pocas planicies grandes. Las cumbres más altas alcanzan elevaciones de hasta 2300 msnm. Muchos ríos nacen en el área montañosa o la cruzan. El terreno no es homogéneo. Desde el punto de vista fisiográfico se puede dividir en varias regiones. Acerca del suelo se conoce muy poco, especialmente de la zona central, donde se ubica la sierra de Tres Picos. Las rocas del área nunca han sido cabalmente estudiadas. Las pocas investigaciones realizadas por algunos especialistas, señalan de manera escueta el predominio del origen volcánico y sedimentario de los suelos, cuya textura y profundidad varía mucho de una región a otra, aunque prevalecen de manera generalizada aquellos de origen cárstico, calizo y granítico.

Una región tan grande y accidentada como ésta se caracteriza por poseer diversos microclimas que cambian notoriamente en cada zona. En el norte, por ejemplo, la estabilidad de las lluvias se calcula en 4000 milímetros al año, con una temperatura media anual de 25 grados centígrados. La mayor cantidad de lluvias (6000 mm al año) se registra en la sierra de Tres Picos y la menor (700 mm) en las partes secas de la Llanura Costera del Pacífico. Este clima ha permitido durante miles de años que muchísimos organismos tropicales se refugien en el área.

La diversidad de la vegetación forma una compleja estructura forestal con frecuencia mezclada, al grado que las clasificaciones convencionales elaboradas por los investigadores, no encuentran aplicación en la zona. Sobre las plantas endémicas del área no sabemos mayor cosa. Los académicos interesados en el tema apenas han comenzado a realizar algunos estudios. Los moradores, en cambio, poseen muchos conocimientos sobre las plantas, especialmente de aquellas que resultan más útiles y conspicuas. La información disponible presupone una variedad de plantas muy alta y gran parte de ellas sólo existen en esta parte del mundo. Si el conocimiento sobre las plantas de la zona es bastante escaso, sobre los animales, también. Los datos sobre mariposas y vertebrados corroboran la existencia de una elevada diversidad. Sin embargo, muchas de estas especies se encuentran ahora en verdadero peligro de extinción, por ejemplo, el jaguar, el ocelote, el tigrillo, el puma, el mono araña, el mono aullador, el tapir, el águila, el quetzal, el pavón, la guacamaya y una amplísima variedad de mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces.

Sobre el área inciden tantas presiones que ya se han modificado severamente las condiciones naturales. La alteración de los equilibrios climáticos puede, en el mediano plazo, constituir la causa de su futura destrucción. En efecto, los campesinos siguen llegando a la zona por inercia y toman cada año de dos a tres mil hectáreas de selvas y bosques para establecer sus actividades agrícolas y pecuarias. Aunado a ello, la irregular explotación forestal se centra en unas cuantas especies que, por lo general, no reportan beneficio alguno a los pobladores. Lo absurdo de la situación es que todavía en las inmediaciones de la frontera, continúa la extracción forestal mediante métodos mecánicos de derribo, troza y transporte. Actividad totalmente ilegal que se efectúa desde hace más de cuarenta años. Algunas estimaciones revelan que la explotación forestal asciende cada año a unos 13 mil metros cúbicos de caoba, cedro y pino. A este deterioro ambiental directo provocado por la actividad forestal habría que sumarle el impacto secundario que produce la apertura desordenada de caminos, que conllevan una colonización anárquica.

NOMBRE	MSNM	TIPO DE VEGETACIÓN
Sierra Norte y Cañada	80 - 300	Selva alta perennifolia
	300 - 400	Selva alta con encinos
	450	Bosque mixto-pino-encino
	500	Bosque de pino
	700 - 1000	Selva alta perennifolia
Montañas en los límites fronterizos	1400 - 1600	Bosque templado con lauráceas
		Bosque templado caducifolio
		Bosque mixto-pino-encino
Vertiente del Pacífico	50 - 400	Selva baja caducifolia
	400 - 1400	Selva subtropical caducifolia
	600 - 1600	Bosque mixto pino- encino y lauráceos.

La ganadería extensiva que se practica en la región constituye el proceso más preocupante y de mayor riesgo potencial. Estas actividades pecuarias empezaron a crecer aceleradamente a partir de los desmontes en el Valle de Uxpanapa, Veracruz, en los años setenta. La deforestación masiva con motivos ganaderos alcanza ya las faldas de la sierra de Tres Picos, pero lo más grave son las pendientes bastante pronunciadas, lo delgado del suelo y las altas precipitaciones pluviales, que hacen del desmonte ganadero una actividad con grandes daños ecológicos irreversibles.

El vacío institucional que vive la zona ha permitido la proliferación de actividades como el cultivo y tráfico de estupefacientes, el saqueo de plantas y animales silvestres. Además de sus efectos ecológicos, son fuente de violencia en la región. Es evidente que las presiones que dañan a la zona tienen una combinación de intereses que alimentan un efecto multiplicador. La explotación forestal, por ejemplo, provee vías de acceso a colonizadores que practican una forma nómada de agricultura y con frecuencia son seguidos por ganaderos. En la actualidad, en toda la región, el cambio de uso del suelo, por las actividades enlistadas, representa apenas un 25% de la extensión.

Importancia inadvertida

La importancia de la zona fronteriza entre Oaxaca y Chiapas radica en la diversidad biológica, que coincide con una gran variedad cultural. Los conocimientos y la cultura de los grupos campesinos que conviven en la región reflejan la existencia de una pluralidad de formas de relación con la naturaleza. Se calcula que en la región aún quedan miles de hectáreas bien conservadas de sistemas naturales de diversos tipos: selvas húmedas, selvas secas, sabanas, bosques de niebla o mesófilos, bosques de coníferas y encinares. Las selvas húmedas son las últimas de ese tipo que quedan en el país. La riqueza de plantas y animales que albergan esos sistemas es enorme y puede atribuirse a una multiplicidad de factores; es decir, la variedad de los ecosistemas, ahora en proceso de perturbación, han permitido que el área funcione –debido a peculiaridades climáticas, ecológicas y de historia geológica– como refugio de los organismos del trópico húmedo. Al combinarse la extensión con la diversidad de especies que alberga, la convierte en una fuente invaluable de materiales biológicos, que afectan favorablemente la vida natural de la región, especialmente las áreas aledañas.

Desde el punto de vista hidrológico, la región tiene una enorme importancia, debido a que es aquí donde se configura la cuenca alta que forman los ríos Coatzacoalcos, Uxpanapa y Tonalá, así como una parte del sistema Grijalva-Usumacinta, incluso la mayor parte de la humedad que permite la operación del sistema de riego Tehuantepec. Buena parte del agua de estos ríos es captada precisamente en los bosques y selvas de la zona.

La gravedad del deterioro del ambiente en México, especialmente en el trópico húmedo, demanda del gobierno una atención decisiva. Actualmente sólo quedan 2 millones de hectáreas de selvas húmedas, de los 22 millones que había originalmente. Más del 90% de esta inmensa riqueza biológica ha sido destruida, en general, de manera irreversible. La velocidad de la destrucción es muy alta: cada año se desforestan cerca de cien mil hectáreas. A ese paso, las selvas húmedas desaparecerán para siempre en pocos años, lo que sería una catástrofe de inmensas proporciones, tanto en términos biológicos y ecológicos, como sociales, políticos y culturales.

En este contexto, la zona que conforman los Chimalapas, Uxpanapa, la zona noroeste de Cintalapa y la selva del Ocote cobran particular importancia, en virtud de su riqueza biológica, su crucial función hidrológica y sus potencialidades materiales. Varios de los sistemas mencionados, en particular la selva húmeda, los bosques mesófilos y el bosque enano de niebla, son los últimos de su tipo que quedan en el país. Los ríos que se forman en esta región fisiográfica conducen más del 40% de los escurrimientos fluviales del país. Sus sistemas naturales son también cruciales para los regímenes de lluvias y para el clima en general de una porción considerable del sur mexicano. El destino y bienestar de millones de habitantes del sureste de México están directamente asociados con lo que ocurra en esta riquísima región. En efecto, en esta extensa región habita una gran cantidad de especies, alguna de las cuales se encuentran en serio peligro de extinción, por la actividad predatoria de moradores o cazadores furtivos. Se estiman 146 especies de mamíferos (31.3% del total nacional), 316 especies de aves (32.2% del total nacional) y 445 especies de mariposas, (que representan el 44.5% de las existencias nacionales).

La importancia de la zona norte de Cintalapa, por su impacto en la lluvia, resulta evidente, el hecho de que exista más diversidad de árboles que en todo Estados Unidos y Canadá, puede darnos una idea del enorme valor biológico de la región. Pero no es igualmente claro que sea importante el hecho de que en las selvas del norte de Cintalapa existan por lo menos 445 especies distintas de mariposas. La cifra implica que ahí hay más diversidad de especies que en todas las regiones del país. Quienes han tratado de explicar esa riqueza en términos económicos señalan como ejemplo que tan sólo Taiwán exporta cada año mariposas por un valor superior a los 90 millones de dólares. Sin embargo, la verdadera importancia de la región no puede expresarse sólo en esos términos, para apreciarla, es necesario que se tome en cuenta la convicción cada vez más generalizada de que la vida en el planeta, su florecimiento tanto como su perduración, están claramente asociadas con la diversidad biológica. Por ello, no puede aceptarse como enteramente válida la afirmación, que se admitió por mucho tiempo, de que las especies más fuertes son las que sobreviven. La fortaleza y la perduración cada vez

están más claramente asociadas con la diversidad biológica. En ese sentido, las selvas del norte de Cintalapa, constituyen una fuente constante de vida para todo el sureste y una reserva impresionante de especies naturales para el país.

No debe soslayarse el hecho de que en el mundo entero crece cada día la preocupación por la destrucción física de las selvas y bosques húmedos del planeta. Es inaceptable que cada año se pierdan aproximadamente 20 millones de hectáreas de esos sistemas naturales irremplazables. La destrucción de las selvas no sólo implica la pérdida de una gran cantidad de animales y plantas, sino que también significa el desplazamiento de los habitantes y cambios adversos en los sistemas hidrológicos y climáticos. Las regiones que cuentan todavía con selvas bien conservadas ahora son una prioridad mundial. Los más diversos intereses conservacionistas –gobiernos, instituciones científicas y organizaciones no gubernamentales– han manifestado su gran interés por la restauración de los recursos afectados. La perspectiva de que pudieran estarse presentando ya cambios climáticos considerables en todo el planeta como consecuencia de la contaminación, es un factor adicional que está estimulando la convicción mundial por zonas como el norte de Cintalapa.

Enredos complejos

La región noroeste de Cintalapa, motivo del conflicto, es una unidad física que carece de delimitaciones claras a partir de signos materiales naturales. En ésta no existen los accidentes naturales que separen el área de cualquiera de los territorios aledaños, todo lo contrario, en la zona predomina una vegetación y un clima que no está confinado al territorio sino que la desborda. La inmensa superficie nunca fue habitada por los campesinos zoques que fundaron las comunidades de Santa María y San Miguel Chimalapa, Oaxaca, por ello, la configuración de los nuevos territorios municipales a partir de las acciones agrarias, es más un hecho político, con claras intenciones de crear un acotamiento, de relativa precisión, de los límites estatales, nunca materializados. Para nadie es un secreto que muchísimas personas y núcleos agrarios asentados en la

zona, se niegan a pertenecer a esos municipios oaxaqueños, o adherirse a otras jurisdicciones políticas o regímenes de tenencia.

La pertenencia al municipio de Cintalapa de una importante porción del agreste territorio lo convierte en su principal preocupación social, ya que la unidad social y política de Los Chimalapas está claramente en proceso de constitución. Por eso, para que las definiciones legales que acotan a los municipios de Santa María y San Miguel adquieran sentido práctico y realidad material, será necesario que se esclarezca en forma definitiva el estado que guardan los núcleos agrarios asentados actualmente en la zona. La unidad política de estos municipios oaxaqueños descansa en agrupaciones sociales adheridas a una diversidad de figuras jurídicas, entre las que destacan el ejido, la comunidad, la sociedad de crédito rural, el centro de población, la agencia municipal o de policía, etcétera, organizaciones éstas que le otorgan una gran heterogeneidad cultural.

Los zoques, son una minoría en la región, y junto a oaxaqueños de origen, hay muchos chiapanecos, guerrerenses, veracruzanos, guanajuatenses, tzotziles y tzeltales de los Altos de Chiapas, todos asentados en la región y con derecho a permanecer en la zona. En estricto sentido, los municipios de Santa María y San Miguel son un proyecto político que está formulándose, impulsado por la intensidad del conflicto, un problema social y cultural que a todos los actores sofoca con violencia y destruye el entorno natural.

Las acciones agrarias protegieron formalmente los derechos comunales, pero al mismo tiempo los expusieron a la incertidumbre y la violencia. La colonización acelerada y anárquica por nuevos solicitantes de los “excedentes de tierra” dio un giro definitivo a la posesión. Hayan sido cuales fueren los motivos, legítimos o ilegítimos, de los actores que intervinieron en el proceso, lo cierto es que las inercias sociales específicas de la colonización, al aliarse con ganaderos, madereros, pequeños y medianos terratenientes, produjo una situación increíblemente confusa y tensa en toda la región.

Los polígonos proyectados en los planos de ejecución de las resoluciones presidenciales difieren sustantivamente de los límites asentados en la documentación que poseen esos poblados. Dichas superficies nada

tienen que ver con las tierras de Chiapas, además, se encuentran ocupadas desde antes de que se emitieran, por decenas de ejidos y otros títulos agrarios. Si bien es cierto que muchas posesiones agrarias son posteriores a 1967, en estricto rigor, resultan ilegales, pero al mismo tiempo tienen la legalidad de su existencia, por el hecho de haberse constituido por medio de procedimientos previstos en la ley de la materia.

Este complejísimo problema social, generado por ineficiencias de las autoridades agrarias, revela cuando menos, que la confusión encubre conductas delictuosas. Los aliados de Chimalapa afirman que para encubrir tal enredo, fue inventado un conflicto de límites, estribillo que resulta un eufemismo, puesto que las condiciones peculiares de incorporación de Chiapas a la nación mexicana, dejaron claramente establecidos, cuáles eran y son ahora sus límites. Al adoptar el problema agrario la forma de un conflicto de límites, empezaron a multiplicarse las inseguridades de los moradores del área. La indefinición jurídica de muy difícil esclarecimiento los expuso a todo género de arbitrariedades.

¿Y el respeto al derecho ajeno?

Es necesario comprender el grave perjuicio que se ocasiona a los recursos naturales de la zona. La tala inmoderada que se realiza por parte de madereros asentados en los estados de Oaxaca y Chiapas, pretextando la indefinición de los límites, permite un ominoso tráfico de especies menores y una creciente erosión de los suelos. Las estrategias gubernamentales no han tenido mucha suerte y han sido menospreciadas por la población. Los moradores esperan del ejecutivo una propuesta integral que ponga fin al conflicto y contemple la creación de una reserva ecológica interestatal, con sus respectivas zonas núcleo y de amortiguamiento. El beneficio que traería para el país la configuración de la reserva no alberga dudas, ya que con ella se alcanzaría el resguardo de los recursos naturales. Es preciso entender que toda acción de gobierno que se instrumente influirá de manera directa en la calidad de vida de sus habitantes, tanto de la zona chiapaneca, como de la oaxaqueña, además de clarificar la situación social y política.

Las ineficiencias del pasado son tan actuales

La zona noroeste del municipio de Cintalapa requiere de un programa emergente de atención social. Los esfuerzos realizados por el gobierno en los últimos 50 años, no resolvieron las condiciones de precariedad material de la población residente en la zona. El deterioro ambiental grave que se observa en toda el área se debe al fracaso de las políticas públicas diseñadas para su atención. El gobierno ha permanecido ausente como facilitador del desarrollo y de los servicios públicos. Los niveles de marginalidad de la población son revertibles sólo si se mejoran las condiciones de acceso a los servicios de educación, salud, alimentación, vivienda, energía, agua, drenaje y caminos, en el corto plazo.

El desarrollo social bajo condiciones de sustentabilidad es la modalidad de toda política pública que aspire a cambiar las circunstancias de pobreza de la población. El uso racional y planificado de los recursos naturales es la única alternativa con posibilidades de contribuir al progreso económico.

El conflicto por límites (que ya dura 40 años) bajará de perfil alto a niveles manejables por las propias comunidades en la medida en que se concreten los programas de desarrollo social tanto para el corto como para el largo plazo. La disminución de los problemas sociales y agrarios facilitará una mejor y más efectiva protección ecológica de la zona. La región noroeste requiere de un diagnóstico integral actualizado que ofrezca salidas al desarrollo de todas las comunidades. Su importancia radica en la diversidad biológica y cultural de sus recursos.

El acceso al agua, para diversos propósitos y el manejo de la que se utiliza, es una necesidad explícita. El control apropiado de las afluencias, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de cada localidad, resolvería problemas de captación, encauzamiento y retención del agua de lluvia, de manantial o de río, con reales posibilidades de impulsar proyectos específicos que acerquen a los pueblos suficiente agua de calidad a bajos costos para consumo doméstico. Las políticas públicas relacionadas con el manejo del agua por localidad deben fomentar las actividades productivas. Los esfuerzos específicos para mejorar su uso razonable, es una extraordinaria oportunidad para prescindir del

consumo de agua contaminada mediante alternativas al drenaje convencional. Las alternativas se ocuparán de asociar diversas actividades productivas con el uso del agua.

El manejo de los afluentes buscaría el establecimiento de soporte a la flora y a la fauna silvestre. Los caminos de la región permanecen la mayor parte del año en estado lamentable por el deterioro que les ocasionan las lluvias. Su atención es una prioridad social urgente que demandan las comunidades para interactuar con el exterior. El gobierno desde siempre ha soslayado la necesidad de establecer un sistema apropiado de reparación y mantenimiento de las principales vías terrestres de comunicación que intercomunican a las comunidades de la zona. Del mismo modo, debe descartarse la idea de construir caminos pavimentados para todas las localidades, no sólo porque resulta monstruosamente costoso, sino porque tendría efectos destructivos muy graves para la región.

La instalación telefónica en todas las localidades es económicamente una necesidad en términos convencionales. La incorporación de este servicio facilitaría la comunicación intercomunitaria y conectaría a la zona al sistema telefónico nacional e internacional. A partir de ello, la interconexión entre los demás poblados sería relativamente simple, dependiendo de la disponibilidad de los recursos. El propio sistema telefónico puede emplearse para prestar modalidades de servicio telegráfico conectadas al sistema nacional.

El transporte público en la región debe de prestar un servicio mixto, la organización de éste es también una responsabilidad directa de la autoridad municipal, su efectividad está asociada al servicio postal que bien puede lograrse con la infraestructura del transporte terrestre.

Por razones técnicas y sociales es recomendable que el gobierno del estado realice una consulta a los poblados que requieren de una traza urbana que les facilite el acceso a los servicios básicos para asegurar una vida sana. La comodidad de una vida comunitaria no implica un amontonamiento urbano idéntico, las alternativas disponibles ofrecen, tecnológicamente, condiciones satisfactorias para el establecimiento convencional de los hogares. El gobierno del estado con la participación de los habitantes puede técnicamente imaginar la configuración que desean los pobladores para su comunidad.

Este proceso de consulta debe de resolver las prioridades en cuanto a la construcción y los servicios. El gobierno del estado, además de prestar apoyo técnico, tiene la responsabilidad de gestionar la obtención de materiales industriales para respaldar las decisiones de construcción que decidan las comunidades. El avance de estas estrategias de desarrollo depende de cuanto estén dispuestos los pobladores a trabajar en ellas.

La participación de los moradores

El conocimiento acumulado que poseen los campesinos del noroeste de Cintalapa sobre las condiciones concretas de su suelo y clima es por completo insustituible. Muy superior al que pudieran ofrecer los especialistas de afuera cuando tratan de aplicar mecánicamente prescripciones nada recomendables para la zona. De la misma manera que las clasificaciones convencionales se pierden, puesto que en el noroeste de Cintalapa no se observa cierto grado de homogeneidad, las teorías básicas sobre crecimiento de las plantas (el humus o los minerales) de las que parten las consideraciones estándar sobre métodos de fertilización, selección de semillas, combate de plagas y otros aspectos, resultan bastante frágiles o equivocadas en el área. No puede confiarse en las “verdades” de afuera cuando se pretenden mejorar las prácticas de cultivo. Las tradiciones agrícolas que durante muchas décadas se realizaron en la zona están resultando cada vez más inadecuadas e incluso contra-productivas. El sistema de roza-tumba-quema que en el pasado fue productivo y ecológico porque favorecía la regeneración del predio después de usarlo por algunos años ahora resulta riesgoso cuando es el punto de partida de una explotación ganadera que extermina la selva. Esto mismo sucede con los cultivos cuyo rendimiento se encuentra muy por abajo de las expectativas previstas en cuanto al trabajo invertido por unidad de superficie, tanto en términos económicos, como en relación a las necesidades del consumo. A esta situación se agrega el hecho de que en la zona noroeste las localidades han perdido la autosuficiencia de que disfrutaron en el pasado, aumentando una dependencia creciente del abasto externo. Este panorama social de improductividad exige de las autoridades del Estado mayor diligencia en la búsqueda de

cierto nivel de autosuficiencia como condición primaria para fortalecer la autonomía de los habitantes y mejorar sus condiciones de vida.

Para revertir el abandono en que se encuentra la región requiere de un esfuerzo denodado que se oriente a elevar los rendimientos de los cultivos tanto de consumo doméstico como de aquellos que se destinan al mercado. El aumento de los ingresos quitaría la enorme presión que se ejerce sobre la selva. Al mismo tiempo tiene que realizarse un esfuerzo sistemático de transformación de las prácticas de cultivo. Esta estrategia no puede reducirse a la simple extensión de las prácticas tradicionales ni a la adopción de diagnósticos externos. Urge que las autoridades destinen recursos económicos para la realización de investigaciones persistentes donde los propios productores desarrollen metodologías avanzadas de observación y experimentación. Esta estrategia fomentaría el empleo y formaría productores investigadores que experimentarían en sus propias parcelas para impulsar nuevas prácticas de cultivo en la región. La ineficiencia de las autoridades debe superarse.

El cuidado del medio natural de la zona debe estar orgánicamente ligado a la mejora material de sus habitantes. De ninguna manera puede negarse el bosque y sus recursos al hombre; por el contrario, se trata de hacer compatibles todas sus actividades productivas con el equilibrio ecológico. En la antigüedad, como ya se ha dicho antes, se definía los ámbitos jurisdiccionales con mejoras materiales, de modo que el gobierno de Chiapas bien puede destinar recursos públicos para solventar algunas carencias materiales de las poblaciones que viven en las inmediaciones de los límites con Oaxaca. Estas localidades se encuentran exactamente en el cruce de flora y fauna neárticas y neotropicales, áreas con presencia de endemismos sumamente importantes para la biodiversidad de la región. En el pasado, los estudios ambientales solamente estaban enfocados hacia la parte de Uxpanapa y la zona de El Ocote, en Chiapas. Sorprende que se soslaye la importancia biológica del noroccidente de Cintalapa.

Los conflictos por tierra [y límites] escenificados por ambos estados reflejan una parte de las tensiones y los enfrentamientos que suceden al interior de las comunidades de la zona. Las indefiniciones materiales y jurídicas han impedido durante décadas que la región tenga una

mejor atención de carácter estratégico y acorde con su importancia. En el futuro, las iniciativas orientadas a conservar los recursos ecológicos del área tendrán que sustentarse en normas estrictas para los aprovechamientos forestales y faunísticos. Ya son muchas y gigantescas las presiones sobre estos recursos. Con el eslogan de “auténtico reclamo de las comunidades por aprovechar y conservar los recursos de la región” se han infiltrado muchísimos intereses madereros que incluso sufragan recursos económicos aportados por fundaciones extranjeras.

Frente al problema, las autoridades no han sabido actuar y los responsables de instrumentar las políticas de protección forestal no toman las medidas que sienten las bases de una futura veda forestal, aun cuando en el vecino estado de Oaxaca se siga consintiendo la devastación forestal, que oscila entre 15 000 y 20 000 metros cúbicos en rollo. De acuerdo con los datos expuestos, no sería nada extraño que el proceso de extracción por rentistas fuera mucho mayor. La propuesta de una reserva campesina no suena mal pero requiere transparentar la procedencia de las participaciones, no sin antes resolver todo lo concerniente a la cuestión agraria. En otras palabras, la solución de los problemas agrarios en la zona pasa por una revisión completa del contexto jurídico y social. Es decir, los planos de ejecución no deben en ningún momento traspasar los límites históricamente reconocidos, mucho menos sobreponer una superficie poligonal que afecte a las poblaciones agrarias de Chiapas. ¿Y cómo impedir que no suceda? Las posibilidades prácticas están en manos de los propios moradores de la zona. Solamente se requiere que cada uno de los núcleos o poseionarios de tierras inicie los juicios de exclusión ante los tribunales agrarios. A partir de las reformas agrarias de 1992, las resoluciones presidenciales de bienes comunales con defectos jurídicos son atacables en todo tiempo, y en este caso en particular, todos los poseedores de tierra que consideren que sus intereses están siendo menoscabados, deben de interponer los recursos legales ante la autoridad competente que resulta ser el tribunal agrario de Tuxtepec, Oaxaca. Las ya famosas resoluciones presidenciales de bienes comunales nunca han sido ejecutadas como lo ordena la ley de la materia, tampoco fueron notificados los colindantes, por lo tanto, los poseionarios de tierras del área afectada pueden soli-

citar que los tribunales agrarios los excluyan mediante juicio y de esa forma definir la tenencia de la tierra y los futuros límites de la entidad, es decir, por medio de los juicios de exclusión se iría “pintando la raya”.

El creciente interés por la conservación de los recursos naturales puede contribuir a concretar la reserva de la biosfera biestatal con áreas específicas de reserva campesina con su respectiva zona núcleo y de amortiguamiento. Para este esfuerzo sería de enorme apoyo que se conocieran los avances del estudio biológico (inventario de flora y fauna) que al parecer realizan desde 1991 los científicos de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana, cuyos parámetros físicos, químicos, hidráulicos, climatológicos y geológicos servirían no sólo para mejorar el bagaje técnico-científico, sino para respaldar una política de desarrollo impulsada por las comunidades asentadas en la zona limítrofe y de amortiguamiento, todo ello en el marco de un amplio programa de ordenamiento ecológico y manejo integral. Incluso, los datos del inventario forestal actualizado son sumamente necesarios para instituir un esquema básico de inspección, vigilancia y conservación de los recursos, en tanto se formaliza legalmente una área protegida. El beneficio que traería para el país la configuración de una reserva no alberga dudas, ya que con ella se alcanzaría el resguardo de los recursos naturales.